

RESOLUCIÓN N°: 605/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Gestión Estratégica de las Organizaciones Públicas, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2009

Carrera N° 20.318/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión Estratégica de las Organizaciones Públicas, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Ordenanzas N° 045 y N° 51 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Gestión Estratégica de las Organizaciones Públicas, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, se inició en el año 2004 y se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial del título (R.M. N° 1043/07).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Licenciatura en Ciencia Política (reconocida oficialmente por R.M. N° 1673/99), Licenciatura en Relaciones Internacionales (reconocida oficialmente por R.M. N° 1671/99), Licenciatura en Comunicación Social (reconocida oficialmente por R.M. N° 0282/02) y Licenciatura en Trabajo Social (reconocida oficialmente por R.M. N° 1660/97). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Periodismo Judicial (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Ciencia Política (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Comunicación Ambiental (Acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 1005/05), Maestría en Estudios

Políticos (Acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 278/06), Especialización en Comunicación Digital (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en comunicación Social (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Relaciones Internacionales (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en Trabajo Social (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Planificación y Gestión Social (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Gestión Pública (Acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 482/06) y Especialización en Comunicación Política (Presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario (Res. CS) N° 510/2003 que crea la carrera y aprueba el plan de estudios y el reglamento; la Res. CS N° 1002/08 que modifica el Reglamento de la carrera; Resolución del Consejo Directivo N° 0420/04 que designa las autoridades.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y una Comisión Académica de Posgrado de la carrera.

El Director tiene títulos de Bachelor en Ciencias Sociales (Universidad de Lund), Licenciado en Geografía (Universidad de Buenos Aires) y Master en Ciencias Sociales (Universidad de Lund). Tiene experiencia en gestión académica y trayectoria en docencia universitaria, desempeñándose como profesor titular y como director de carreras de posgrado en diversas Universidades del país. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director y está adscripto al Programa de Incentivos con categoría 1. Ha desarrollado experiencia profesional como asesor y consultor de diversos organismos del ámbito privado y público, entre ellos: Presidencia de la Nación, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y otros. Su producción científica comprende la publicación de 4 artículos en revistas con arbitraje y 2 en medios sin arbitraje, 4 capítulos de libros y 1 libro. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2003, por Resolución CS N° 510/03. La duración de la carrera es de 10 meses, con un total de 400 horas obligatorias (280 teóricas y 120 prácticas), a las que se agregan 70 horas destinadas a actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado, preferentemente con experiencia en el sector público.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2008, han sido 99. La Facultad prevé un mecanismo para becar o eximir de pago de matrícula y costos de seminarios a sus docentes. Se informa que se realizaron acuerdos con la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Obras Públicas y Coordinación de Gabinete), cuyo objetivo es el otorgamiento de medias becas a sus estudiantes. No se informa el número de alumnos becados. Los graduados, desde el año 2004, han sido 33. Se anexan 9 trabajos completos.

El cuerpo académico está formado por 11 integrantes, todos estables. De ellos, 4 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 3 título de especialista y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Ciencia Política, Comunicación y Administración Pública. En los últimos cinco años 7 han dirigido tesis de posgrado, 10 cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación. Diez tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 6 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 3240 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 20 computadoras multimedia en red local con conexión de banda ancha, disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 20 actividades de investigación y 11 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y acreditada como proyecto por resolución N° 483/06. En esa oportunidad se recomendó que se apruebe el nuevo Reglamento específico de la Especialización y que se celebren convenios específicos que permitan garantizar el cumplimiento de la pasantía institucional prevista en el plan de estudios.

2. Evaluación global de la carrera

En la unidad académica existe desarrollo académico adecuado en el área temática de la Especialización.

La estructura de gestión de la carrera y la distribución de las responsabilidades de cada una de las instancias son adecuadas. El perfil de los responsables se corresponde con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. Existen acuerdos de cooperación que favorecen el funcionamiento de la carrera.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización en el área disciplinar propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar establecido por la Res. Min. N° 1168/97. La correlación entre el diseño del plan de estudios, su duración total y su distribución en el tiempo es adecuada. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan adecuados y la bibliografía consignada es suficiente y actualizada. Existe un ajuste adecuado entre el plan de estudios y la denominación del posgrado.

Las actividades prácticas se desarrollan en el marco de las actividades curriculares y consisten en la resolución de problemas prácticos desde la especialidad del curso y la resolución de problemas con los insumos propios del ámbito de inserción profesional. Si bien estas actividades resultan pertinentes, es conveniente implementar otras actividades de formación práctica a fin de ampliar la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.

Existe correspondencia entre los títulos requeridos para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la carrera. Los requisitos de admisión son suficientes para asegurar un adecuado perfil de alumnos ingresantes.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son apropiados para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de los trabajos finales es suficiente. Existe documentación institucional de respaldo en la que consta que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera.

Las cohortes no han tenido una evolución adecuada. La relación entre ingresantes y egresados es de 3 a 1 y el número de ingresantes ha mermado. Esa circunstancia llevó a la unidad académica a interrumpir el dictado de la Especialización por un año académico y a realizar convocatorias bianuales, lo que se considera aumentará el número de ingresantes y será beneficioso para la evolución de las cohortes.

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado.

El equipamiento informático a disposición de los alumnos es adecuado y suficiente.

La modalidad elegida para la evaluación final es de carácter integrador y resulta adecuada para el posgrado presentado. Los trabajos finales adjuntados tienen una calidad apropiada.

Aun cuando no constituyen un requerimiento para una especialización, las actividades de transferencia e investigación que se informan en el ámbito institucional vinculan sus desarrollos con el área disciplinar de la carrera y benefician el proceso de formación.

La Dirección de la carrera realiza el seguimiento de docentes a través de reuniones periódicas con los mismos, con el objeto de detectar debilidades en la forma de organización del cursado; también cuenta con la información recolectada por una planilla de evaluación completada por los alumnos al final de cada curso, que es sistematizada y analizada por el conjunto de los docentes. Se consideran que estos mecanismos son adecuados. Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos son suficientes y apropiados. Existen adecuados mecanismos de seguimiento y supervisión del proceso de formación y mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación es reducida y los trabajos finales de los alumnos que finalizaron el cursado tienen un margen muy corto para su presentación.

A partir de las observaciones y recomendaciones formuladas por la CONEAU en la evaluación anterior se realizaron modificaciones adecuadas: la unidad académica aprobó el Reglamento de la Especialización por Res. CS 1003/08 y se realizaron convenios específicos con distintas entidades que permitieron mejorar los procesos de formación de los alumnos.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión Estratégica de las Organizaciones Públicas, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se implementen medidas tendientes a lograr que los alumnos culminen sus estudios.
- Se incrementen las actividades de formación práctica, con el fin de ampliar la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 605 - CONEAU – 09